ACTA No. 098			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2025, según lineamientos establecidos en la circular 3-2024-000278 del 27/11/2024			
CIUDAD Y FECHA:	Girón, 23 de diciembre de 2024	**HORA INICIO:** 10:00 a.m	**HORA FIN:** 12:00 m
LUGAR Y/O ENLACE:	Subdirección de Centro – Enlace Virtual Virtual - Teams	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO: Centro Industrial de Mantenimiento Integral**	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: 1. Conformar el Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2025, según lineamientos establecidos en la circular 3-2024-000278 del 27/11/2024			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: 1. Designar el comité de verificación para la contratación de Instructores 2025, según lineamientos establecidos en la circular 3-2024-000278 del 27/11/2024			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
De conformidad con los lineamientos establecidos en la circular 3-2024-000278 del 27/11/2024. la cual tiene como asunto la Contratación de Servicios Personales 2025, directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2025; y cuya finalidad es designar el comité de verificación para la contratación de instructores en la vigencia 2025 y colocar a su disposición mediante la presente acta las directrices generales en referencia a la escogencia y preselección de los aspirantes al Banco de Instructores. 1. La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2025 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), el principio de la gestión fiscal eficiente, y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular. Para el proceso de contratación, además de las funciones que le corresponde cumplir a la Oficina de Control Interno del SENA, los ordenadores del gasto inculcarán y fomentarán la cultura del autocontrol en las personas que actúen			

en cualquier etapa del proceso contractual, como elemento importante del sistema de gestión y control para la prevención de riesgos, el mejoramiento continuo y la salvaguarda de los recursos públicos.
En cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámite contractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales a quienes lo soliciten, incluidas las veedurías ciudadanas, con excepción de aquellos documentos que tengan reserva conforme a la ley.

Todos los contratos referidos en esta Circular deben adelantarse y tramitarse por medio de la plataforma SECOP II.

Los ordenadores del gasto, como responsables de esta contratación, deben verificar la coherencia entre las necesidades registradas en el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones, Las obligaciones de estos contratos deben ser coherentes con su objeto y no incluir en su redacción elementos subordinantes; igualmente, durante la ejecución del contrato, los supervisores y ordenadores del gasto deberán vigilar y garantizar la autonomía del contratista, para no incurrir en conductas que puedan
configurar subordinación y producir daño antijurídico para el SENA, aplicando lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Adicionalmente, es deber de los ordenadores del gasto y del pago cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 199 de 2024, cada Dirección de Área, Oficina, Regional o Centro de Formación debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2025.

2. Los casos de protección constitucional especial de las personas que vienen contratados en el SENA durante el 2024, deben ser analizados y resueltos por cada ordenador del gasto para la contratación de la vigencia 2025, teniendo en cuenta los lineamientos de la circular 3-2024-000297 del 18/12/2024 emitidos por la Dirección Jurídica del SENA sobre el tema, con base en las normas y la jurisprudencia vigente.

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores. Con este fin, para la contratación de servicios personales de Instructor en la vigencia 2025, se tendrán en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según la **Circular No. 3- 2023- 000212 del 3 de noviembre de 2023** y los demás

lineamientos emitidos con base en ella, con **excepción de la conformación del Comité de Verificación, que se regirá por lo indicado en esta Circular.** En consecuencia, la contratación de los Instructores en el 2025 se realizará aplicando el procedimiento y los demás lineamientos indicados en esa circular y como se ha venido trabajando en el 2024 bajo el esquema de publicación de perfiles a necesidad de los Centros de Formación Profesional dado que el Banco está abierto de forma permanente.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se realizará convocatoria nacional en diciembre del 2024, sino que se continuará con el esquema de convocatorias específicas de acuerdo con los requerimientos de los Centros de Formación para suplir nuevas necesidades de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con las hojas de vida registradas actualmente en el Banco de Instructores.

Los Centros que requieran nuevos perfiles, según la oferta de los programas de formación, podrán hacer nuevas convocatorias a partir de enero del 2025, una vez se tenga la actualización remitida por parte de la Dirección de Formación Profesional a la Agencia Pública de Empleo del SENA.

La inscripción en el Banco de Instructores del SENA para las personas interesadas en formar parte de este, sigue siendo permanente, y quienes lo hagan a partir de la fecha de esta circular podrán participar en las convocatorias específicas que realizará la entidad durante el 2025 para suplir nuevas necesidades de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con el actual Banco de Instructores.

Los perfiles de las convocatorias específicas que requieran los Centros de Formación durante el 2025 serán publicados en el mismo aplicativo de la Agencia Pública de Empleo – APE. Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten en el 2025 por la aplicación de esta Circular y de la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023 seguirán siendo analizadas y respondidas por cada Centro de Formación; las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por ésta.

Las dudas, interpretaciones o vacíos que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores 2025 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo. Los términos y condiciones de uso del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo son presentados a los usuarios en el momento de registro de su hoja de vida y al leerlos indican su aceptación.

En virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos en la circular 3-2024-000278 del 27/11/2024 en su numeral **3. Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2025**: Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2025 un "Comité de Verificación", conformado por los siguientes integrantes, que ejecutarán las **funciones señaladas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023**:, el Subdirector de Centro (e) Edwar Fabian Anturi Oñate convoca a un equipo interdisciplinario, cuya finalidad es integrar y conformar el Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2025, según lineamientos establecidos en la circular 3-2024-000278 del 27/11/2024, para ello se procede a designar el siguiente equipo interdisciplinario:

Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2025: ejecutarán las funciones señaladas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023	**DESIGNADO**
El Subdirector de Centro o su representante.	ELKIN DARIO HERNANDEZ MONTOYA
Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación	MANUEL ENRIQUE VALENCIA MORENO
Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación	ADRIANA MARCELA MARTINEZ RIVERA
Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación	JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ SANTOS
Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.	CARLOS ALBERTO IRREÑO MOYA
Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el Instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA	YESENIA LIZETH DUARTE MEZA
Para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI.	ZAIRA VIVIANA CACERES ROMERO
los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores	MARIA JOSE SOLANO CACERES
la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), el cual actuará con voz y sin voto.	SUPEDITADO A LA DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

El comité de verificación según los lineamientos establecidos en la circular 3-2024-000278 del 27/11/2024 cumplirá las siguientes funciones designadas en Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023:

Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2024 sea “Inscrito”.

- Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.

- Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.

- Revisar las hojas de vida con “CUMPLE” y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.

- Entregar firmado al subdirector de Centro los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.

- Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.

- Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.

- Adicionalmente da cumplimiento a la aplicación del numeral 3 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS dando alcance a los numerales 3.1 al 3.4 de los cuales menciona la circular 3-2023-000212 del 03/11/2023 04:24:31 p. m.

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

Los subdirectores de Centro deben entregar a la Coordinación de la APE de su Regional el listado de personas contratadas por perfil, con el fin de formalizar su colocación en la aplicación Web de la APE.

Las dudas, interpretaciones o vacíos que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores 2025 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo. Los lineamientos relacionados con las condiciones y opciones de uso de la (s) aplicación (es) web de la APE serán definidos y divulgados por esa Agencia.

En consecuencia, de lo anterior el comité verificador en concordancia con lo lineamientos establecidos en las circulares Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023 y 3-2024-000278 del 27/11/2024 desarrollará la siguiente ruta de trabajo para realizar los procesos de preselección de instructores vigencia 2025 y entregar al subdirector (e) de Centro los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar.

1. Verificar las actas suscritas por cada perfil en la vigencia 2024 correspondientes a la Preselección de aspirantes de la convocatoria Banco de Instructores 2024, conforme a los lineamientos establecidos en la circular 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023, las cuales habían sido evaluadas a través de criterios objetivos con el respectivo puntaje y asignado el estado CUMPLE - NO CUMPLE.

2. Verificar en la APE los instructores migrados en estado contratado en el Banco de Instructores para la vigencia 2025 y comprarlos con las actas suscritas para la preselección de instructores vigencia 2024.

3. Elaborar un acta de preselección de aspirantes de la convocatoria Banco de Instructores 2025 en la cual se indique los instructores contratados para la vigencia 2024 los cuales se encuentran en estado “contratado” y pasaran en la presente acta a estado (CUMPLE)

4. Recomendar al subdirector de Centro los aspirantes en estado CUMPLE según las necesidades del servicio, en caso de requerir justificación adicional de la escogencia se generará un nueva acta que permita definir la preselección.

5. Realizar la preselección en el aplicativo BANCO DE INSTRUCTORES (si así lo dispone el aplicativo) de las necesidades requeridas por el Centro de Formación, cabe aclarar según el lineamiento de la circular 2023-000212 del 03 de noviembre de 2023 Los estados “CUMPLE”, “PRESELECCIONADO” y “SELECCIONADO” en el módulo web Banco de Instructores no generan para el SENA la obligación de contratar al respectivo inscrito, ni le dan un derecho

adquirido a esa persona para ser contratado(a), toda vez que el Banco de Instructores es un repositorio de hojas de vida, pero la suscripción del contrato depende que se cumplan los siguientes requisitos: i) que el Centro de Formación cuente en la vigencia con la disponibilidad presupuestal de recursos; ii) que subsista durante la vigencia del requerimiento la necesidad de contratación que planeo el Centro, de acuerdo con la ejecución de metas durante el año; iii) que la necesidad de contratación esté incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 o en su(s) actualización(es); iv) que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional que estén vigentes al momento de la contratación. - Aceptación de la preselección: Una vez el módulo Banco de Instructores le notifique de forma automática al Inscrito la “Preselección”, él o ella podrá aceptarla a través del mismo correo electrónico de notificación, o a través del módulo Banco de Instructores, durante las 36 horas subsiguientes; si el(a) preseleccionado(a) acepta oportunamente, se actualizará su estado en el módulo a “Seleccionado”; si no acepta o no responde dentro de ese plazo, el sistema lo cambiará de forma automática y lo devolverá al estado “Cumple”.

6. Cuando se cumplan las condiciones anotadas en el párrafo anterior, el respectivo Centro podrá contratar a la persona que haya aceptado la preselección oportunamente; una vez suscriba el contrato el Centro de Formación debe cambiar el estado del Inscrito a “Contratado”. Si la persona seleccionada no puede ser contratada por alguna razón, la persona volverá al estado “Cumple”.

7. Ampliación de Inscritos para preselección: Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en esta circular no es posible suscribir todos los contratos que el Centro de Formación requiere para el 2025, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta, y el Centro de Formación podrá buscar dentro del Banco a quienes hayan aspirado a otras necesidades de contratación en el mismo Centro de Formación, que cumplan el perfil buscado; en caso de persistir en la búsqueda del perfil podrá realizar la preselección, en el siguiente orden: i) en la Regional a la que pertenece el Centro. ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional.

8. Si agotado el procedimiento anterior el Centro de Formación no puede suplir una o varias necesidades de contratación para el 2025, o si hecho el ofrecimiento de contrato a mínimo cinco (5) Inscritos del Banco de Instructores de acuerdo con los anteriores lineamientos, el Centro de Formación no obtuvo oferta de alguno de ellos, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta y el Centro de Formación procederá a realizar convocatoria individual para esa necesidad a través de la aplicación web de la APE según lineamiento 3.2 circular 2023-000212 del 03 de noviembre de 2023.

9. Cuando se presente cesión o terminación anticipada de contratos de prestación de servicios de Instructor, el Comité aplicará los mismos criterios establecidos en esta circular para escoger al nuevo contratista.

CONCLUSIONES

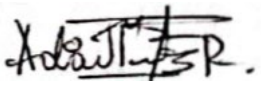
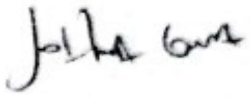
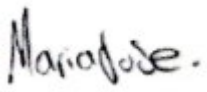
La presente acta da trazabilidad a la conformación del comité de verificación de hojas de vida para la contratación de instructores vigencia, 2025 y debido proceso de aplicación al proceso de preselección.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Notificar y socializar al comité verificador designado para la contratación de instructores vigencia 2025.	23-12-2024	Ordenador del Gasto	
Elaborar las actas de preselección y escogencia de los instructores para la vigencia 2025	15-01-2025	Articulador de Planeación y/o quien designe el ordenador del gasto	
Notificar a la funcionaria ZAIRA VIVIANA CACERES ROMERO la designación en el comité de verificación del Centro Industria del Mantenimiento Integral	15-01-2025	Ordenador del Gasto	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
EDWAR FABIAN ANTURI OÑATE	SENA / SUBDIRECTOR (E)	SI	N.A	

ELKIN DARIO HERNANDEZ MONTOYA	SENA / COORDINADOR DE FORMACIÓN – DESIGNADO POR EL SUBDIRECTOR	SI	N.A	
MANUEL ENRIQUE VALENCIA MORENO	SENA / COORDINADOR ACADEMICO	SI	N.A	
ADRIANA MARCELA MARTINEZ RIVERA	SENA / COORDINADORA ACADEMICA	SI	N.A	
JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ SANTOS	SENA / COORDINADORA ACADEMICA PROGRAMAS ESPECIALES	SI	N.A	
CARLOS ALBERTO IRREÑO MOYA	SENA / INSTRUCTOR DESIGNADO	SI	N.A	
YESENIA LIZETH DUARTE MEZA	SENA / DESIGNACIÓN CAMPESENA	SI	N.A	
ZAIRA VIVIANA CACERES ROMERO	SENA/ DESIGNACIÓN ECONOMIA FULL POPULAR	SI	N.A	**La funcionaria esta en periodo de vacaciones y será notificada al regreso.**
MARIA JOSE SOLANO CACERES	REPRESENTANTE DE LOS APRENDICES	SI	N.A	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

Circular 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024
Circular 2023-000212 del 03 de noviembre de 2023